



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2021-00553-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la constancia de notificación personal del codemandado JHON FREDY ESCOBAR MARULANDA, enviada al correo electrónico informado por la EPS SURA, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo, según lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (normatividad que se encontraba vigente para el momento en el cual se realizó la actuación), por lo que se tendrá notificado personalmente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado personalmente a JHON FREDY ESCOBAR MARULANDA del auto que admitió la demanda en su contra, advirtiéndole que la notificación se entiende perfeccionada dos días hábiles después del envío (26 de mayo de 2022).

SEGUNDO: Una vez transcurra el término del traslado, se continuará con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47ae399b9d03992a61a902658465c493ff61665b9387d2811aeb6f58afadc05**

Documento generado en 21/06/2022 01:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>